



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

### **ACUERDO NÚMERO 32/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y DEBERES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SECTOR EDUCATIVO.**

### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/17/2020, de fecha dos de julio del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VI.** Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

**Segundo.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*

**VII.** En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**VIII.** Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción XVII la atribución de llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.

**IX.** Que el once de marzo del año del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente una pandemia con motivo de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), realizando un llamado a todos los países para la adopción de medidas urgentes, así como la activación de sus mecanismos de respuestas a emergencias.

**X.** Que el veintitrés de marzo del presente año se publicó, en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General reconociendo la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como grave y de atención prioritaria.

**XI.** Que mediante boletín no.72 de acuerdo con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública instrumento las medidas preventivas por COVID-19, señalando que partir del martes veinticuatro de marzo del presente año, el personal docente y administrativo de las escuelas públicas, en todos los niveles de enseñanza, participarían en el aislamiento voluntario preventivo, en sus hogares.

**XII.** Que el treinta y uno de marzo del presente año se publicó el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales por el periodo del treinta de marzo al



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

treinta de abril del dos mil veinte, como una medida de prevención y aumento de propagación del virus.

**XIII.** Que mediante boletín no. 76 la Secretaría de Educación Pública convocó a participar en educación a distancia durante receso escolar mediante el Programa ***Aprende en Casa***, cuyo objetivo es utilizar diversas plataformas digitales para llegar a todas las regiones del país.

**XIV.** Con fecha diez de abril de dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en aplicación del artículo 41b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 b de su Estatuto, mediante Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”<sup>1</sup>, emitió recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros, de entre las que destacan las siguientes en materia de protección de datos personales:

*12. Garantizar el consentimiento previo e informado de todas las personas en su tratamiento de salud en el contexto de las pandemias, así como la privacidad y protección de sus datos personales, asegurando un trato digno y humanizado a las personas portadoras o en tratamiento por COVID-19. Está prohibido someter a las personas a pruebas médicas o científicas experimentales sin su libre consentimiento.*

*35. Proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia.*

<sup>1</sup> <http://guerrero.gob.mx/2020/05/firman-convenio-el-gobierno-de-guerrero-y-el-labdis-de-la-uagro-para-realizar-pruebas-de-deteccion-de-covid-19-en-el-estado/>

*Los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas. Solo deben almacenar los datos personales recabados durante la emergencia con el fin limitado de combatir la pandemia, sin compartirlas con fines comerciales o de otra naturaleza. Las personas afectadas y pacientes conservarán el derecho a cancelación de sus datos sensibles.*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

**64.** *En cuanto al derecho a la educación, los Estados deben disponer de mecanismos que permitan a los NNA seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran. En particular, los Estados deben proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar. Asegurar que las niñas y los niños con algún tipo de discapacidad, puedan acceder a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y contenidos accesibles.*

**XV.** Que las y los usuarios deben conocer las medidas básicas de seguridad digital para la utilización de plataformas informáticas con fines educativos, el ITAI Gro como órgano garante local del derecho humano de protección de datos personales considera trascendental emitir herramientas que coadyuven a garantizar el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, así como de ejercer su derecho a la educación de manera segura mediante los distintos métodos de continuidad a su educación.

**XVI.** Que los sujetos obligados responsables de realizar tratamientos de datos personales deben conocer las medidas básicas que les permitan brindar el derecho a la educación a niñas, niños y adolescentes de manera inequívoca y con estricto apego a la legislación aplicable, que incluye los principios y deberes establecidos en la norma general y local, que permita brindar un uso, manejo y transferencia de la información que contiene datos personales de manera responsable.

**XVII.** Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera necesario emitir herramientas que coadyuven al cumplimiento de la legislación que tutela el derecho humano de protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes, para un libre y seguro ejercicio del derecho a la educación en sus modalidades presencial y virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

y artículo 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** se aprueba la Guía Básica para el cumplimiento de principios y deberes en materia de Protección de Datos Personales en el Sector Educativo.

### TRANSITORIOS

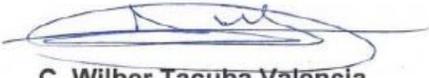
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/17/2020, celebrada el día dos de julio de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

### DOY FE

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero